UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Resolución Rectoral, de 3 de noviembre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa convocatoria para la contratación de personal laboral investigador para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar en base a la Disposición Reguladora firmada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia el día 9 de mayo, (BOUC 26 de mayo de 2022) en la que se establece el procedimiento de contratación de actividades científico técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. ***Financiación.***

Para la presente convocatoria se ha reservado crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid.

Segunda. ***Solicitantes.***

Para ser admitidos como participantes en este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato de personal laboral de carácter indefinido, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

    - Tener la nacionalidad española.

    - Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

    - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros en la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

    - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

    - Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.

6. Titulación especifica indicada en el anexo de la convocatoria.

Tercera. ***Presentación de solicitudes y documentación.***

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Administración de Personal Investigador y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1. En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática:

Los interesados dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de "Solicitudes". En la solicitud se incorporará la siguiente documentación:

1.1 Documentación obligatoria y excluyente:

a) Curriculum Vitae: Se adjuntará el Curriculum del candidato en el modelo UCM disponible en la web de la convocatoria.

b) Certificado académico de la titulación específica indicada en el anexo de la presente convocatoria para la plaza a la que concurra.
Si se trata de titulaciones en un idioma distinto del español, el documento original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción. Además, en titulaciones extranjeras se deberá aportar certificado académico junto con el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

c) Los requisitos específicos establecidos en la plaza, en su caso.

d) **Para las plazas del Anexo** en las que se indique su **presentación imprescindible**: Documento gestionado y firmado preferentemente de forma electrónica de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en el modelo UCM disponible en la web de la convocatoria.

1.2 Documentación no excluyente:

a) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación habrá de presentarse en formato PDF

No se admitirá ninguna solicitud no tramitada a través de la plataforma indicada, ni se tomará en consideración la documentación que no se haya presentado a través de dicha aplicación en el plazo de solicitudes.

La aplicación telemática estará abierta 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria y anexo en todos sus términos.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. ***Proceso de Selección y propuesta de Resolución.***

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el mismo lugar en que se dio publicidad a la convocatoria dentro de la página web de la UCM. En este listado se especificarán los motivos de exclusión o las deficiencias detectadas en las solicitudes, otorgando un plazo de 3 días hábiles a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

2. Finalizado el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Formación Académica: 0-2 puntos.
- Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto: 0-6 puntos.
- Otros méritos: 0-2 puntos.

Dicho informe se enviará en formato PDF a la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 6 de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que reciba la documentación presentada por los candidatos.

4. La selección se realizará con respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria.

5. La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

6. Realizada la valoración emitida por el Investigador Principal la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector el órgano competente para dictar Resolución de la convocatoria. La Resolución se hará pública junto con las instrucciones para la formalización del contrato, en la página Web de la Universidad Complutense de Madrid y será considerada como notificación efectuada.

   En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en dicha plaza, debe presentar la renuncia por instancia general, para proceder a su sustitución en orden de la bolsa de suplentes generada. Si la aceptación a la adjudicación no se recibiese en el plazo de 3 días siguientes a la publicación de adjudicación, se entenderá que desiste a la plaza y se procederá a su sustitución de la misma forma que en el caso anterior.

7. Los candidatos no seleccionados con puntuación igual o superior a cinco (5) formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de la posible sustitución, a solicitud del investigador responsable, si el candidato seleccionado renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

Quinta. ***Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros:

- Vicerrector/a con competencias por razón de la materia.
- Dos investigadores de la UCM designados por el Vicerrector con competencias por razón de la materia. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Sexta. ***Incorporación del candidato seleccionado.***

Seleccionado el candidato, su incorporación se formalizará mediante contrato laboral de carácter indefinido. En todo caso, las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo.

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Séptima. ***Recursos.***

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma
EL RECTOR
P.D. LA GERENTE
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo)
P.D.F. El Vicegerente de Investigación
(Resol. Gerencia 13 de mayo de 2025, BOUC nº 16, de 20 de mayo)
Francisco López García